

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN 1ª CONVOCATORIA.**

SRES. ASISTENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO.
D. FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA.
D.^a M^a JOSÉ MORAGA NARANJO
D. FELIPE LÓPEZ LÓPEZ.
D^a MARÍA GEMA PORRERO RUIZ
D. JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO.
D. JOSÉ MANUEL LABRADOR RUBIO.
D^a ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ.
D^a M^a DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ.
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
D^a M^a. DE LOS ÁNGELES DE TORO ALMANSA.
D. JOSÉ AGUILAR ARANDA.
D.^a MARTA CHACÓN HORNEROS.
D. MIGUEL ÁNGEL DE TORO PORRERO.
D. JOSÉ CARLOS CHACÓN CALZADO.
D^a M^a MONTSERRAT CALZADO MENCHERO
D. JUAN CARLOS CRESPO GRANADOS

SECRETARIA:

D^a. BEATRIZ LAGUNA REVILLA

INTERVENTOR:

D. JOSÉ ANTONIO MOLINA BUSTOS.

En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, los Sres. que al margen se expresan, que constituyen un tercio del número legal de miembros de que se compone la Corporación.

A la referida hora y presente la Secretaria, D^a Beatriz Laguna Revilla, de orden de la Presidencia, se abre la sesión, pasándose seguidamente al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**NUM.- 1. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA
SESION CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2016.**

Por Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 6 de octubre de 2016 y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, facilitándose así mismo el audio acta, constando por escrito tan solo los acuerdos adoptados y resultado de la votación.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NUM.- 2.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA, PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (FOMENTO DEL TURISMO) EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE ACTUACIONES EN LA COMARCA DEL CAMPO DE CALATRAVA.

El Sr. Alcalde explica el objeto y contenido del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y la Asociación para el Desarrollo de Campo de Calatrava, para el fomento de las actividades económicas en el municipio, a través de actuaciones en la comarca del Campo de Calatrava.

Tras la intervención de ambos grupos municipales en el sentido que consta en el audio acta, **se aprobó por mayoría de votos**, 11 a favor del grupo municipal del partido popular y 6 abstenciones del grupo municipal del partido socialista el siguiente:

“Reunidos:

Por una parte [...] el Ayuntamiento, [...]

Y por la otra [...] la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA [...]

Ambas partes poseen la suficiente capacidad para formalizar el siguiente convenio de colaboración a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO: Que ambas partes manifiestan su mutuo interés en la colaboración institucional para favorecer y fomentar actividades propias y de cada una de las instituciones a las que representan.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento, en sus competencias, recogidas en el art. 25.2 h) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local figura la “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” para llevar a la práctica el modelo de desarrollo rural a través de iniciativas de promoción empresarial, empleo y desarrollo comunitario, bien con sus propios medios o en colaboración con otras entidades o instituciones.

TERCERO: Que la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA es un referente asociacional, social y cultural consolidado en el ámbito del Campo de Calatrava, tanto cuantitativa como cualitativamente, donde fomenta la actividad económica y cultural de todos los miembros de la Comarca de Calatrava.

CUARTO: Que, estando ambas partes comprometidas en la consecución del mismo objetivo, acuerdan suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación con el objeto de dinamizar el desarrollo turístico del

municipio, la actividad económica, cultural y favorecer el desarrollo integral del municipio.

SEGUNDA: Duración del Convenio.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA: Compromisos que adquiere la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA.

En el desarrollo del Convenio, la Asociación se compromete a:

- a) Fomentar desarrollo turístico, la actividad económica y cultural su ámbito de actuación, los municipios integrantes de la comarca de Calatrava, del que este Ayuntamiento forma parte.
- b) Promover y desarrollar actuaciones encaminadas al acceso a fondos comunitarios por parte del Ayuntamiento.
- c) Presentar la auditoría de sus cuentas en el último ejercicio, las propias cuentas anuales aprobadas y la memoria anual de actividades realizadas.

CUARTA: Compromisos que adquiere EL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS.

En el desarrollo del Convenio, el Ayuntamiento se compromete a dotar presupuestariamente la cantidad de 432/48006 "Información y Promoción Turística. Transferencia a la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava" por un importe de 3.886 €, destinada a financiar los gastos corrientes de funcionamiento ordinario y a cubrir los gastos del Centro de Recepción de Visitantes, localizado en la sede de la Asociación de Almagro, así como los gastos de la promoción turística del territorio.

La cantidad citada en el párrafo anterior tendrá carácter de subvención nominativa a la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA y respecto a su tramitación y pago se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente.

Para su realización será necesario crear la partida presupuestaria 432/48006 "Información y Promoción Turística. Transferencia a la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava", así como dotarla por importe de 3.886,00€, mediante transferencia de la partida 920/22103 "Administración General. Combustibles y carburantes" que se estima que no afectará de forma negativa a las obligaciones que tiene comprometidas hasta el final del ejercicio.

Con la firma del presente convenio, y una vez entre en vigor, se anticipará el 80% del importe de subvención prevista. No podrán librarse el resto de los créditos correspondientes en tanto no sea debidamente justificado el anticipo otorgado. Junto a la solicitud de anticipo, deberá aportarse declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real y con el Ayuntamiento de Almagro, así como con Hacienda y la Seguridad Social.

QUINTA: Coordinación y futuros acuerdos.

Ambas partes se comprometen a coordinar las actividades que realicen en el ámbito de sus objetivos comunes, así como a buscar vías de financiación públicas y

privadas adicionales con el fin de asegurar la estabilidad y permanencia de las actividades de la Asociación en el Municipio.

Asimismo, promoverán cualquier iniciativa que se considere de interés para contribuir al mejor cumplimiento de los fines contenidos en el presente convenio. El contenido y desarrollo concreto de estas iniciativas, así como de los compromisos aquí recogidos, será acordado por las partes, pudiendo incorporarse como escrito anexo al presente documento.

ANEXO (transcripción de la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016, en lo relativo a la justificación de subvenciones municipales)”

NUM.- 3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES 2016.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del partido popular, quien explica la propuesta de modificación de varias ordenanzas fiscales.

Tras la intervención de ambos grupos municipales en el sentido que consta en el audio acta, se aprobó **por mayoría de votos**, 11 a favor del grupo municipal del partido popular y 6 en contra del grupo municipal del partido socialista el siguiente:

Siendo necesario realizar modificaciones en varias ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, y considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales por el Pleno se:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se citan a continuación, según la redacción que se recoge en el Borrador propuesto que consta en el expediente:

1.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 14 DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS.

Primero: Con el fin de hacer coincidir lo dispuesto en el ordenanza reguladora de la instalación de terrazas con lo establecido en esta ordenanza fiscal, y considerando que debe ser un requisito a exigir, el artículo 7.1, en el último párrafo que empieza “Para obtener la autorización ...”, debe añadirse “así como de las demás obligaciones con la hacienda municipal”.

Segundo: Actualmente esta ordenanza fiscal no recoge la posibilidad de fraccionamiento, ni por tanto las consecuencias de impago de algún plazo del mismo. Para subsanar esta incidencia debería añadirse un nuevo párrafo en el artículo 7.1, con la siguiente redacción:

“En aquellos casos en que el solicitante de la licencia de aprovechamiento manifieste su intención de fraccionar la tasa generada por este concepto, el importe correspondiente al primer plazo se hará efectivo junto con la solicitud.

El incumplimiento de alguno de los pagos del fraccionamiento conllevará la inmediata suspensión provisional o revocación de la licencia, quedando el titular obligado desde

ese momento a retirar de la vía todos los elementos de la terraza. No obstante, con carácter previo a la suspensión se formulará un requerimiento al interesado para hacer efectivo el importe del plazo debido o bien la retirada de la terraza, concediéndole un plazo de cinco días naturales para ello. En caso de inactividad del titular de la licencia, por el Ayuntamiento se procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la vía pública de todos los componentes de la ocupación, sin perjuicio de que pueda repercutirse contra el responsable los gastos originados en la misma, así como las posibles infracciones que se hubieran producido”.

Tercero: La ordenanza reguladora de la instalación de terrazas en su artículo 3.b) establece que la ocupación de una mesa y cuatro sillas será de 3,24 m² (1,80 x 1,80), aproximándose con bastante exactitud a la ocupación real de cualquier terraza. Sin embargo, la ordenanza fiscal, en su artículo 7.2 establece que la ocupación de una mesa y cuatro sillas será de 1,70 x 1,70 = 2,89 m². En consecuencia, debe modificarse el artículo 7.2 de esta ordenanza de forma que, donde dice “... será de 1,70 metros x 1,70 metros.” Debe decir “... será de 3,24 m²” o bien “... será de 1,80 metros x 1,80 metros”.

Cuarto: Por último, dado que la ordenanza reguladora se denomina “Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas en la Vía Pública”, la ordenanza fiscal debería denominarse “De la Tasa por la Instalación de Terrazas en la Vía Pública”, en vez de la denominación actual de “tasa por ocupación del espacio público con mesas y sillas”, ya que parece tratarse de ordenanzas sobre conceptos distintos.

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº T – 12 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Primera: EPÍGRAFE I: Documentos Expedidos en relación al Padrón Municipal de Habitantes.

Se propone la supresión del cobro de la tasa para los documentos solicitados de manera telemática.

1. Tarifas		Importe €
I.1	Certificación de Empadronamiento y de Empadronamiento colectivo (salvo los solicitados telemáticamente) convivencia y residencia	1,00
I.2	Volantes de Empadronamiento(salvo los solicitados telemáticamente)	1,00

Segunda: EPÍGRAFE II: Documentos Expedidos en relación con la función de Fe Pública.

Se mejora la redacción de la tasa por compulsas, se unifica la tasa por los demás documentos expedidos por la Secretaría relacionados con la fe pública, y se saca de este epígrafe la tasa de matrimonio civil para incluirlo en otro más acorde (epígrafe VI).

1. Tarifas		Importe €
II.1	Compulsa por documento (Todo documento que exceda de 10 páginas, se cobrará por cada exceso de página) Compulsa por unidad de compulsas realizada, con independencia de la realización de varias copias de un mismo documento	1,00 € 0,10 € 0,10 (con un mínimo de 1 euro)

II.3	Certificaciones de Documentos o acuerdos municipales en general	1,00
		5,00
II.6	Tramitación Acta de Matrimonio Civil	5,00

Tercero: EPÍGRAFE IV: Documentos/tramitación de Expedientes expedidos por el Servicio de Urbanismo (Obras, Actividades y Servicios, Parques y Jardines, Cementerio Municipal).

Se reduce la tasa por expedientes de concesión de autorización de rótulos y muestras en fachadas y visibles desde la vía pública, unificándola con la de otros expedientes similares, se mejora la redacción del epígrafe IV.12, incluyendo en el mismo la tramitación de expedientes de actividades y el epígrafe IV.14 regulados en hasta ahora en otros epígrafes (VI.2 y VI.3 respectivamente), por resultar más acorde su inclusión en el epígrafe IV.

1. Tarifas		Importe
IV.11	Expedientes de Concesión de Autorización de Rótulos y Muestras, en fachadas y visibles desde la vía pública	39,00
		11,00
IV.12	Expedientes de Concesión de Licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas urbanísticas	
	6.-Actividades	15,00
IV.14	Otras solicitudes de servicios funerarios	1,00

Cuarto: EPÍGRAFE V: Por documentos expedidos por Servicio de Reprografía y comunicaciones electrónicas, en cualquiera de las áreas municipales.

Se elimina de este epígrafe esta tasa para encuadrarla en otro epígrafe más acorde.

1. Tarifas		Importe
V.3	Expedición documento acreditativo de inscripción en el censo de animales potencialmente peligrosos y/o animales de compañía	15,00

Quinto: EPÍGRAFE VI: Tramitaciones de Expedientes Tramitados a Instancia de Parte mediante solicitud en la OAC.

Se incluye nueva tasa por tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial. Se eliminan los epígrafes VI.2 y VI.3 por haber sido incluidos en otros más acordes (IV.12.6 y IV.14 respectivamente)

Se incluye tasa por tramitación de expedientes de matrimonio civil, por ser más acorde en este epígrafe (suprimida del epígrafe II.6)

Se modifica Red060 de la OIC, sustituyéndola por la OIR

Se incluyen dos epígrafes, dándole nueva redacción, por tramitación de licencias de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y expedición de documento acreditativo y registro de animales potencialmente peligrosos o de animales de compañía y expedición de documento de alta (eliminados del epígrafe V.3)

1. Tarifas		Importe
VI.2	Tramitación expediente responsabilidad patrimonial	20,00
VI.2	Solicitud Tramitación Actividades y Servicios que conllevan autorización o comprobación de actividades y servicios.	3,00
VI.3	Solicitudes sobre derechos funerarios, en nichos o sepulturas	1,00
VI.3	Tramitación expedientes matrimonio civil	5,00

VI.7	Presentación Documentos a través de la OIR (Oficina de Información y Registro) Red 060 de la OAC , por procedimiento	2,00
VI.8	Tramitación expedientes de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y expedición de documento acreditativo	10,00
VI.9	Tramitación de registro de animales potencialmente peligrosos o de animales de compañía y expedición de documento de alta	10,00

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 2.2 (se suprime y se sustituye por este):

“El hecho imponible de la Tasa es la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos de viviendas, tanto en suelo urbano como en suelo rústico (S.N.U.), alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan o reúnan tengan los requisitos para realizar actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. Y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.”

Artículo 2.3 Se suprime y se sustituye por este:

“En el caso de viviendas, la realización del hecho imponible se produce por el carácter de vivienda que tenga el inmueble, sin que circunstancias tales como el deficiente estado de conservación de las mismas, haber dado de baja alguno de sus suministros u otras impidan que se realice hecho imponible.”

En el caso de locales comerciales cuya actividad económica asociada se haya dado de baja y que no reúnan las condiciones necesarias para el mantenimiento de la actividad y no dispongan de contador de agua potable diferenciado para ellos, sólo se abonará la tasa por la tarifa de vivienda, previa petición por el interesado e informe acreditativo de estas circunstancias realizado por los servicios municipales.

4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Artículo 2.3 Se suprime y se sustituye por este:

“En el caso de viviendas, la realización del hecho imponible se produce por el carácter de vivienda que tenga el inmueble, sin que circunstancias tales como el deficiente estado de conservación de las mismas, haber dado de baja alguno de sus suministros u otras impidan que se realice hecho imponible.”

En el caso de locales comerciales cuya actividad económica asociada se haya dado de baja y que no reúnan las condiciones necesarias para el mantenimiento de la actividad y no dispongan de contador de agua potable diferenciado para ellos, sólo se abonará la tasa por la tarifa de vivienda, previa petición por el interesado e informe acreditativo de estas circunstancias realizado por los servicios municipales.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

Artículo 6.1: se actualiza la tasa de las placas, que tendrán un coste de 18,50€.

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Se modifica el artículo 7 en el sentido que sigue:

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijas contenidas en los apartados siguientes conceptos, a efectos de cumplir la Cláusula II Apartado 1, del Contrato para Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua de 2 de marzo de 2009:

- a) Cuotas periódicas:
- a. Cuota del servicio doméstico, industrial y comercial:
 - 5,2767 €/trimestral por usuario.
 - 21,1068 €/anual.
 - b. Cuota de conservación o Cuota de mantenimiento integral:
 - 0,8829 €/trimestre por usuario.
 - 3,5316 €/anual en el caso de la conservación.
 - 1,3139 €/trimestre por usuario.
 - 5,2556 €/anual.
 - c. Cuota de mantenimiento y creación de redes:
 - 0,5991 €/trimestral.
 - 2,3964 €/anual.
 - d. Cuotas de consumo.
 - i. Cuota de consumo para suministros de uso doméstico.

Consumo	Euros/m³
De 0 a 9 m ³	0,2628
De 10 a 25 m ³	0,4625
De 26 a 40 m ³	0,8409
De 41 a 55 m ³	1,2404
De 56 a 70 m ³	1,6293
De 71 a 90 m ³	2,0181
De 91 m ³ en adelante	2,7015

- ii. Cuota de consumo para suministros de uso comercial e industrial.

Consumo	Euros/m³
De 0 a 9 m ³	0,2103
De 10 a 25 m ³	0,3468
De 26 m ³ en adelante	0,6832

- iii. Cuota de consumo para suministros a edificios de uso docente, asistencia sanitaria y similar conforme al artículo 47 del Reglamento del servicio.

Consumo	Euros/m³
Tramo único	0,2628

- iv. Cuota de consumo para suministros especiales.
1. Para instalaciones contra incendios. Cuota única (de consumo): 0,1997 €/m³. Cuota única (enganche): 46,1672 €.
 2. Para obras. Cuota única (de consumo): 0,2207 €/m³. Cuota única (enganche): 65,7769 €.
 3. Para espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas. Cuota única (de consumo): 0,2733 €/m³. Cuota única (enganche): 46,9761 (Excepto los de uso municipal)

Los consumos estimados se calcularán en la forma que determina el artículo 72 del Reglamento del Servicio.

b) Cuotas u obligaciones no periódicas (Gastos en la contratación):

a. Cuota de enganche.

Calibre contador	Euros
13 mm	46,9865
15 mm	60,4675
20 mm	76,2402
25 mm	103,8763
30 mm	131,5123
40 mm	161,2120
50 mm	189,1073
65 mm	216,7434

b. Fianzas: 62,4170 €.

c) Gastos por otras prestaciones.

- a. Verificaciones de lectura de contadores u otras verificaciones distintas de la lectura periódica de contadores.
 - i. Particular. 76,3958 €.
 - ii. Oficial. 87,2324 €.
- b. Contadores.
 - i. Colocación y retirada. 82,8459 €.
 - ii. Cambio de emplazamiento. 61,6082 €
 - iii. Sustitución. 61,1726 €.

d) Otros gastos del servicio.

- a. Canon de Confederación Hidrográfica del Guadiana y pozo.
 - 0,1009 €/m³.
- b. Consorcio abastecimiento de agua.
 - 5,6025 €/trimestral.
 - 22,4100 €/anual. Por usuario.

7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº T-13, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE CURSOS, ACCIONES FORMATIVAS Y CULTURALES.

En color negro aparece el texto original y en rojo, la propuesta de modificación:

Artículo 6. Cuota tributaria y tarifas

Epígrafe 1: Por la enseñanza en la escuela de música. Existe un error de transcripción en cuanto al precio por asignatura, debiendo quedar como se refleja en color rojo:

Epígrafe I.- Escuela de Música.-		
<u>TARIFAS</u>		
	1.- Matrícula	Precio €
1.1	Matrícula por curso.	30,00
	2.- Asignatura	
2.1	Primera Asignatura	18,00
2.1	Segunda Asignatura y siguientes, por asignatura	12,00

Epígrafe I.- Escuela de Música.-		
<u>TARIFAS</u>		
	1.- Matrícula	Precio €
1.1	Matrícula por curso.	30,00
	2.- Asignatura	
2.1	Primera y segunda asignatura, por asignatura	18,00
2.1	Tercera asignatura y siguientes, por asignatura	12,00

Epígrafe II.- Por actividades culturales, juveniles e infantiles, organizadas por distintas áreas del Ayuntamiento. Aparecen errores tipográficos, corregidos en la tabla de color rojo:

Epígrafe II.- Por actividades culturales, juveniles e infantiles, organizadas por distintas áreas del Ayuntamiento		
<u>TARIFAS</u>		
	1.- Talleres formativos.	Precio €
1.1	Matrícula en Taller.	0-100€
	2.- Entradas a conciertos, festivales, obras de teatros....	
2.1	Para actividades de 0 a 6.010, euros inclusive	Hasta 12,00
2.2	Para actividades de 6.011 a 18.000, euros inclusive	Hasta 20,00
2.3	Para actividades de 18.001 a 35.000, euros inclusive	Hasta 30,00
2.4	Para actividades de 35.001 a 35.001, euros inclusive	Hasta 50,00

2.5	Asistencia a Excursiones y Viajes, por persona	Hasta 100 % coste plaza
2.6	Venta publicaciones editadas por el Ayuntamiento, en función del tamaño, páginas y calidad de los mismos, por unidad	0,00 a 18,00

Epígrafe II.- Por actividades culturales, juveniles e infantiles, organizadas por distintas áreas del Ayuntamiento		
<u>TARIFAS</u>		
	1.- Talleres formativos.	Precio €
1.1	Matrícula en Taller.	0-100€
	2.- Entradas a conciertos, festivos, obras de teatros....	
2.1	Para actividades de 0 a 6.010 euros de caché, inclusive	Hasta 12,00
2.2	Para actividades de 6.011 a 18.000 euros de caché, inclusive	Hasta 20,00
2.3	Para actividades de 18.001 a 35.000 euros de caché, inclusive	Hasta 30,00
2.4	Para actividades desde 35.001 euros de caché, en adelante	Hasta 50,00
2.5	Asistencia a Excursiones y Viajes, por persona	Hasta 100 % coste plaza
2.6	Venta publicaciones editadas por el Ayuntamiento, en función del tamaño, páginas y calidad de los mismos, por unidad	0,00 a 18,00

SEGUNDO.- Acordar la **congelación de tarifas del resto de ordenanzas fiscales.**

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, en un periódico de mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NUM.- 4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA FISCAL Nº 33, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del partido popular, quien explica la propuesta de creación de la ordenanza fiscal número 33.

Tras la intervención de ambos grupos municipales en el sentido que consta en el audio acta, se aprobó **por unanimidad**, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente LA ORDENANZA FISCAL, LA N° 33, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA, cuyo texto es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL, LA N° 33, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

Artículo 4. Categoría de las calles.

Se establece una única categoría para todas las vías públicas de este municipio.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

1. El parámetro utilizado para fijar el importe de la tasa regulada en esta Ordenanza ha sido el valor en el mercado del alquiler de un metro cuadrado para la realización de la actividad.

2. La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza se fija en la cantidad de 562,00 euros por cada cajero automático.

Artículo 6. Beneficios Fiscales.

Dado el carácter de esta Tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

Artículo 7. Normas de Gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

3. Una vez concedida la licencia o se realice el aprovechamiento sin haberse otorgado aún aquélla, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 8. Periodo Impositivo y Devengo.

1. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el del comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

2.- La Tasa se liquidará por medio de Padrón de cobro periódico por recibo o liquidación, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, en un periódico de mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NUM.- 5.- CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE USO DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DONDE SE UBICAN LAS MISMAS A UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del partido popular, quien explica la propuesta de cesión de instalaciones eléctricas y el uso de los terrenos de propiedad municipal ubicados en el Sector RJUB-3 de las NNSS de este Ayuntamiento.

Tras la intervención de ambos grupos municipales en el sentido que consta en el audio acta, se aprobó **por unanimidad**, el siguiente:

ACUERDO

Por Unión Fenosa Distribución S.A. se está tramitando expediente con número 348114110127, relativo a dos Centros de Transformación interiores de 400 KVA y línea subterránea de Media Tensión de 1.256 m., ubicadas en el Sector RJUB-3 de las NNSS de este Ayuntamiento, solicitando a estos efectos la cesión de las instalaciones eléctricas y el uso de los terrenos de propiedad municipal donde se ubican las mismas.

Tras la aprobación y adjudicación del correspondiente PAU del Sector RJUB-3 de las NNSS de este municipio, el mismo fue ejecutado por gestión indirecta por la mercantil Promociones Clavero Fernández de Córdoba S.L., y con fecha 12 de febrero de 2016 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del citado Sector, incluyéndose dentro de las parcelas resultantes las siguientes:

1. Finca nº 11798, Parcela nº 3.3.1 del proyecto de reparcelación del Sector RJUB-3, con acceso desde la calle C de la red de comunicaciones interior de este Sector.
Titular: Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.
Uso dotacional público de equipamiento de infraestructuras y servicios urbanos de sistema local asignado, de forma rectangular.
Superficie: 12,71 m²
Inscrita en el Tomo 829, Libro 167, Folio 148, inscripción 1ª.

2. Finca nº 11803, Parcela nº 4.3.1 del proyecto de reparcelación del Sector RJUB-3, con acceso desde la calle B de la red de comunicaciones interior de este Sector.

Titular: Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Uso dotacional público de equipamiento de infraestructuras y servicios urbanos de sistema local asignado, de forma rectangular.

Superficie: 12,71 m²

Inscrita en el Tomo 829, Libro 167, Folio 159, inscripción 1ª.

Con fecha 17 de septiembre de 2016, el arquitecto municipal emite informe en el que se describen los elementos objeto de la cesión, en concreto los siguientes:

- Dos centros de transformación interior de 400 KVA, ubicados en las parcelas anteriormente descritas.
- 1.256 metros de línea subterránea de Media Tensión de 15 KV, que transcurren por las calles Calatrava, Cura Francisco López, Sitio de Zaragoza y viales C, F y B de la nueva reparcelación, conforme a plano del proyecto de urbanización de la instalación eléctrica que figura en el expediente.
- 1.190 metros de línea subterránea de Baja Tensión de 240 mm², repartidos por los viales A, B, C, D, E, F y prolongación de la calle Pelayo I, conforme a plano del proyecto de urbanización de instalación eléctrica que figura en el expediente.

En el mismo se informa que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones, es necesario realizar la cesión de uso de las citadas parcelas, de las instalaciones ejecutadas y de las líneas de media y baja tensión que dan suministro a las parcelas del Sector RJUB-3 a la empresa Unión Fenosa Distribución S.A., en relación con el expediente número 348114110127.

De conformidad con lo establecido en el punto 5 del artículo 47, del Real Decreto 1955/2000, del 1 de diciembre de 2000, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, cuando se trate de suministros en suelo urbano con la condición de solar, incluidos los suministros de alumbrado público, y la potencia solicitada para un local, edificio o agrupación de éstos sea superior a 100 kW, o cuando la potencia solicitada de un nuevo suministro o ampliación de uno existente sea superior a esa cifra, el solicitante deberá reservar un local, para su posterior uso por la empresa distribuidora, de acuerdo con las condiciones técnicas reglamentarias y con las normas técnicas establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente, cerrado y adaptado, con fácil acceso desde la vía pública, para la ubicación de un centro de transformación cuya situación corresponda a las características de la red de suministro aérea o subterránea y destinado exclusivamente a la finalidad prevista. El propietario del local quedará obligado a registrar esta cesión de uso, corriendo los gastos correspondientes a cargo de la empresa distribuidora.

En los supuestos de actuaciones urbanísticas, el suelo necesario para subestaciones y el suelo o locales destinados a centros de transformación, no computando a efectos de volumetría, se definirán como servicios dotacionales, en su caso infraestructuras básicas de suministro, y serán costeados por el promotor o urbanizador.

Por otro lado, hay que señalar que la cesión que se pretende es de uso y disfrute, no de propiedad, por lo que el Ayuntamiento seguirá siendo el propietario de las parcelas afectadas por la cesión, y que además la cesión tendrá como finalidad la explotación de un servicio público esencial de suministro eléctrico en este municipio (así definido

por el artículo 2.2 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico), cuya destinataria será Unión Fenosa Distribución S.A., como explotadora del mismo.

Considerando la normativa citada, la cesión propuesta, tendrá las siguientes características:

- Es una cesión de uso, no de propiedad.
- Es una cesión de uso privativo, en cuanto determina la ocupación de una porción de dominio público de modo que limita o excluye su utilización por los demás interesados (artículo 75. 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales)
- El uso privativo se puede adjudicar directamente en los supuestos del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 93.1 de la misma ley. El Artículo 137.4 en la letra c) dispone que se podrá acordar la adjudicación directa "cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función o servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b), como sería, en este caso, Unión Fenosa Distribución S.A. en tanto explotadora del servicio público esencial de suministro de energía eléctrica.
- El plazo máximo será de 20 años, prorrogables expresamente por iguales periodos, con un máximo en total de 75 años.
- Unión Fenosa Distribución S.A quedará obligada a destinar y mantener los bienes adscritos a la citada finalidad, ya que el incumplimiento de esta condición supondrá la inmediata resolución de la cesión y la reversión inmediata de los terrenos al Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento no se hará responsable ni directa ni subsidiariamente de los posibles daños que por acción u omisión puedan producirse en esos terrenos, correspondiendo a la empresa el mantenimiento y conservación de los bienes cedidos.

En base a lo anterior y con arreglo a las características mencionadas, **SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Ceder a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A, el uso y disfrute (no la propiedad) de las siguientes parcelas y con arreglo a las características citadas anteriormente:

1. Finca nº 11798, Parcela nº 3.3.1 del proyecto de reparcelación del Sector RJUB-3, con acceso desde la calle C de la red de comunicaciones interior de este Sector.
Titular: Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.
Uso dotacional público de equipamiento de infraestructuras y servicios urbanos de sistema local asignado, de forma rectangular.
Superficie: 12,71 m²
Inscrita en el Tomo 829, Libro 167, Folio 148, inscripción 1ª.
2. Finca nº 11803, Parcela nº 4.3.1 del proyecto de reparcelación del Sector RJUB-3, con acceso desde la calle B de la red de comunicaciones interior de este Sector.
Titular: Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.
Uso dotacional público de equipamiento de infraestructuras y servicios urbanos de sistema local asignado, de forma rectangular.
Superficie: 12,71 m²
Inscrita en el Tomo 829, Libro 167, Folio 159, inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Ceder a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A, las siguientes instalaciones eléctricas ejecutadas en el Sector RJUB-3 y que transcurren por terrenos de propiedad municipal:

- Dos centros de transformación interior de 400 KVA, ubicados en las parcelas anteriormente descritas.
- 1.256 metros de línea subterránea de Media Tensión de 15 KV, que transcurren por las calles Calatrava, Cura Francisco López, Sitio de Zaragoza y viales C, F y B de la nueva reparcelación, conforme a plano del proyecto de urbanización de la instalación eléctrica que figura en el expediente.
- 1.190 metros de línea subterránea de Baja Tensión de 240 mm², repartidos por los viales A, B, C, D, E, F y prolongación de la calle Pelayo I, conforme a plano del proyecto de urbanización de instalación eléctrica que figura en el expediente.

TERCERO.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A queda obligada a destinar y mantener adscritos los bienes cedidos a la citada finalidad. El incumplimiento de esta condición supondrá la inmediata resolución de la cesión y consiguiente reversión al Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como sea necesario en derecho para la firma de cuantos documentos procedan para la plena ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A., con indicación de los recursos que procedan.

NUM.- 6.- APROBACIÓN DE PROPUESTA INSTANDO AL GOBIERNO REGIONAL LA INCLUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA REGIÓN PARA EL 2017, DE CRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DE LA 2ª FASE DE LA REFORMA DEL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DEL MONTE.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del partido popular, quien explica la propuesta.

Tras la intervención de ambos grupos municipales en el sentido que consta en el audio acta, se aprobó **por unanimidad**, el siguiente:

ACUERDO

Antecedentes

Teniendo en cuenta la antigüedad del Colegio Público Virgen del Monte, colegio que fue construido en los años 60 para ser utilizado como instituto de enseñanza secundaria, y transcurrido casi 50 años desde su puesta en funcionamiento, este centro, que hoy es utilizado como colegio de enseñanza primaria, presenta ya un avanzado grado de deterioro, que ha requerido continuas reformas que no dan satisfacción a los problemas que ya presenta en muchas de sus instalaciones, haciendo necesario ya una actuación integral de reforma.

Este proyecto de reforma integral del centro está ya hecho por parte de los servicios técnicos de la dirección provincial de educación desde hace años y el compromiso de su ejecución asumido. Esa reforma se planificó en dos fases, una primera consistente

en la construcción de un nuevo aulario de infantil y comedor escolar, fase que se inició en la legislatura 2007/11 y que se concluyó en la 2011/15 y una segunda fase que afrontaría la reforma integral del edificio existente donde se imparten las clases a los alumnos de educación primaria hasta sexto curso.

Por todo ello, habiendo transcurrido ya más de 15 meses de la presente legislatura, y no habiendo recibido ningún tipo de comunicación al respecto por parte de la administración educativa y, habiendo trasladado ya en anteriores ocasiones esta demanda de la comunidad educativa afectada por varias vías a la administración regional, tanto por parte del ayuntamiento como por parte del propio colegio, se aprueba la siguiente

PROPUESTA:

INSTAR AL GOBIERNO REGIONAL A LA INCLUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA REGION PARA 2017, DE CRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DE LA 2ª FASE DE LA REFORMA DEL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DEL MONTE SEGÚN LOS COMPROMISOS YA ADQUIRIDOS.

NUM.- 7.- APROBACIÓN DE PROPUESTA INSTANDO AL GOBIERNO REGIONAL LA INCLUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA REGIÓN PARA EL 2017, DE CRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DE UN HELIPUERTO SEGÚN CONVENIO FIRMADO CON ESTE AYUNTAMIENTO.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del partido popular, quien explica la propuesta.

Tras la intervención de ambos grupos municipales en el sentido que consta en el audio acta, se aprobó **por unanimidad**, el siguiente **ACUERDO**:

Antecedentes

El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y el Servicio de Salud de Castilla la Mancha (SESCAM) firmaron el 5 de enero de 2007 un convenio de colaboración para la implementación en el término municipal de Bolaños de Calatrava de una helisuperficie de transporte sanitario aéreo.

Son por desgracia diferentes las ocasiones en las que ha sido necesaria la evacuación de algún herido o personas con situación de emergencia sanitaria y en las que las aeronaves han tenido que proceder al aterrizaje en los lugares previamente dispuestos o no (campo de fútbol, explanadas libres, etc.)

Desde hace un año y medio está disponible ya a favor del ayuntamiento de Bolaños una parcela que constituye una dotación patrimonial aledaña al centro de salud inaugurado y puesto en funcionamiento a principios del año 2015, procedente de un actuación urbanizadora ejecutada en el entorno de este centro sanitario.

Teniendo en cuenta estas circunstancias y en aras a que esta helisuperficie pueda ser utilizada por los medios de transporte sanitario aéreos con los que cuenta el SESCAM, propios, concertados o convenidos, se aprueba la siguiente

PROPUESTA:

INSTAR AL GOBIERNO REGIONAL A LA INCLUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA REGIÓN PARA 2017, DE CRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DE UN HELIPUERTO SEGÚN CONVENIO FIRMADO CON ESTE AYUNTAMIENTO.

NUM.- 8.- APROBACIÓN DE PROPUESTA INSTANDO AL GOBIERNO REGIONAL LA INCLUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA REGIÓN PARA EL 2017, DE CRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA DE DAIMIEL.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del partido popular, quien explica la propuesta.

Tras la intervención de ambos grupos municipales en el sentido que consta en el audio acta, se aprobó **por unanimidad**, el siguiente:

ACUERDO

Antecedentes

El pasado 20 de noviembre de 2015 tuvimos ocasión de entregar a la Delegada de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en Ciudad Real, solicitud de actuación urgente en la travesía de la carretera de Daimiel CM-4117, relacionada con dos necesidades:

1. Necesidad de rehabilitar el firme de la travesía de esta carretera en Bolaños debido al mal estado en el que se encuentra en la mayor parte de su extensión, haciendo necesario de manera urgente una actuación de repavimentación del mismo.
2. Realizar una actuación conducente a la ordenación del tráfico para conseguir la adecuada seguridad en el entorno de la entrada del nuevo centro de salud abierto a principios del año 2015, ya que desde entonces son numerosas las personas que se desplazan al mismo haciendo uso de vehículos lo que supone un incremento importante del riesgo al acceder desde las calles colindantes al mismo a la travesía de la carretera CM- 4117, ejecutando una rotonda reguladora del tráfico, boceto de proyecto necesario que fue entregada a la delegada de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en Ciudad Real.

Teniendo en cuenta estas circunstancias y en aras a conseguir la adecuada seguridad en la circulación de personas y vehículos afectados que hacen uso de la misma se aprueba la siguiente

PROPUESTA:

INSTAR AL GOBIERNO REGIONAL A LA INCLUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA REGIÓN PARA 2017, DE CRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE DAIMIEL CM-4117

NUM.- 9.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIONES PARCIALES INTRODUCIDAS RESPECTO DE LA CUARTA VERSIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de ordenación urbana, quien explica la propuesta del acuerdo que se pretende adoptar.

Tras la intervención de ambos grupos municipales en el sentido que consta en el audio acta, **se adoptó por mayoría de votos**, 11 a favor del grupo municipal del partido popular y 6 votos en contra del grupo municipal del partido socialista el siguiente **ACUERDO**:

ANTECEDENTES

Primero: Por este Ayuntamiento, a través de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 21 de octubre de 2015 se procedió a la aprobación inicial del Plan de Ordenación Municipal (Cuarta Versión del Documento Técnico), interesando de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería competente en materia de urbanismo su aprobación definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Segundo: Analizado el documento por la Consejería competente, se emite informe ponencia por la Comisión Provincial de Urbanismo, y se adopta Acuerdo de la C.P.O.T.y U. con fecha 22 de febrero de 2016, mediante el que se requiere a este Ayuntamiento la corrección de varios extremos.

Tercero: Realizadas las correcciones que son la base del documento expuesto al público (DOCM nº 160, de fecha 17 de agosto de 2016 y diario La Tribuna de fecha 16 de agosto de 2016), consisten básicamente en las siguientes:

Se han reconsiderado los ámbitos de Polígonos de Urbanización asignándoles la clasificación de Suelo Urbano No Consolidado en los casos aplicables, y estableciendo unas condiciones de cesiones y tramitación acordes con la legislación vigente.

Para ello se ha previsto un suelo dotacional que se destinará a la Ciudad Deportiva, donde podrán realizar las cesiones aquellos ámbitos que no puedan materializarlas en el propio ámbito.

Los sectores en el ámbito de Nuestra Señora del Monte que antes eran Unidades de Actuación, pasan a considerarse Suelos Urbanizables de Ocupación Estacional, (SUS) con reducción de cesiones públicas según admite el artículo 31.2 del TRLOTAU.

Se ha revisado y reeditado la normativa del suelo rústico, definiendo pormenorizadamente los usos admitidos, autorizables y prohibidos en cada categoría de suelo rústico.

Cuarto: Durante el periodo de exposición pública se han formulado las siguientes alegaciones:

Nº Alegación	5464
Alegante	Amelia Díaz Díaz
Dirección	C/ Almagro, 60. Bolaños de Calatrava
Síntesis de la Alegación	Solicita girar el trazo de la calle proyectada como continuación de la calle Álvaro de Bolaños en la Unidad de Actuación UA30 San Antonio, para que el trazado de dicha calle tenga una continuidad espacial.

Nº Alegación	5596
Alegante	Carmen Molina Fernández
Dirección	C/ Cervantes,13. Bolaños de Calatrava
Síntesis de la Alegación	Solicita que se revise y modifique el trazado de la canalización del arroyo Pellejero en el paso por su propiedad, justo antes del cruce con el camino de los Ahulagueros

Nº Alegación	5710
Alegante	Javier Antonio Sobrino Baos
Dirección	C/ General Espartero,16. Bolaños de Calatrava
Síntesis de la Alegación	Solicita eliminar o modificar el punto 1 de las notas a condiciones específicas de usos en ordenanza terciario, para así poder realizar un uso residencial sin tener que estar sujeto a los condicionantes fijados en el mismo.

Nº Alegación	5713
Alegante	Josefina Ruiz Martín
Dirección	C/ Cruz, 24. Bolaños de Calatrava
Síntesis de la Alegación	Solicita que se modifique la clasificación de su parcela sita en calle Carrión s/n, en la UAU-20 pasando a terreno urbano sin nuevas cesiones.

Nº Alegación	5890
Alegante	José Antonio Gallego Aranda
Dirección	c/ Azucena ,29. Bolaños de Calatrava

<p>Síntesis de la Alegación</p>	<p>Solicita que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se explique criterios de equipo redactor para justificar la edificabilidad y alturas de las parcelas del ED-1. 2. Explicación de porqué se han pasado terrenos de rústico o urbanizable a urbano directo sin cesiones. 3. Que se terminen las calles existentes en los sectores en torno a la Virgen del Monte por contribuciones especiales. 4. Que los terrenos calificados como urbanos directos en el planeamiento en Vigor se mantengan igual en el POM.
---------------------------------	--

Quinto.- Se han solicitado distintos informes sectoriales.

Sexto.- Por el equipo redactor se ha formulado propuesta de resoluciones de las alegaciones presentadas.

Séptimo.- A tenor del informe emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 26 de octubre de 2016, entiende que la documentación presentada reúne los condicionantes marcados en el Acuerdo de la CPOTyU de 22 de febrero de 2016 en lo referente a los deberes del ayuntamiento para continuar con la tramitación del POM.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Primera: El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, en los términos que determinen las leyes.

Segunda: En cuanto al contenido del POM, y de conformidad con el artículo 40 del Decreto 248/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se expresa en los siguientes documentos, formalizados en soporte tanto escrito y gráfico, como informático, con el siguiente índice:

1 carpeta.- **DOCUMENTO DE INFORMACIÓN**

Memoria de Información

Planos de Información

- I-01 Encuadre territorial. E 1:25.000.
- I-02 Estado actual del término municipal. Catastro de rústica. E 1:10.000.
- I-03 Estado actual del término municipal. Foto aérea.
- I-04 Estado actual del término municipal. Afecciones sectoriales. E 1:25.000.
- I-05 Estado actual del término municipal. Núcleo N^a S^a del Monte. E 1:3.000.
- I-06 Catastro de urbana. E 1:3.000.
- I-07 Red viaria y espacios libres. E 1:5.000.
- I-08 Abastecimiento de agua. E 1:5.000.
- I-09 Saneamiento y depuración. E 1:5.000.

- I-10 Energía eléctrica. E 1:5.000.
- I-11 Alumbrado público. E 1:5.000.
- I-12 Red de drenaje. E 1:5.000.
- I-13 Usos y tipologías existentes. E 1:5.000.
- I-14 Intensidad de edificación y alturas. E 1:5.000.
- I-15 Suelo vacante. E 1:5.000.
- I-16 Zonas de ordenación urbanística existentes. E 1:5.000.
- I-17 Patrimonio cultural. E 1:5.000.
- I-18 Ordenación vigente. Clasificación del Suelo. E 1:5.000.
- I-19 Ordenación vigente. Clasificación y calificación del suelo. E 1:5.000.
- I-20 Ordenación en tramitación o en ejecución. E 1:5.000.

2 carpeta.- **DOCUMENTO DE ORDENACIÓN**

- Memoria Justificativa
 - Normas Urbanísticas
 - Planos de Ordenación
- OE-1 Ordenación del término municipal. E 1:10.000.
 OE-2 Clasificación, Usos Globales, y ámbitos SUNC y SUZ. E 1:5.000.
 OE-3 Zonas de Ordenación Urbanística. E 1:5.000.
 OE-4 Sistemas Generales. Áreas de Reparto. E 1:5.000.
 OE-5 Infraestructuras Generales. E 1:5.000.

OD-1 Calificación del suelo y Gestión. Alineaciones y rasantes. E 1:2.000.
 (Planos OD-2, OD-3, OD-4 y OD-5 de la NTP, de Infraestructuras Básicas se encuentran recogidos en el Anexo de Infraestructuras)

3 carpeta.- **ANEXOS**

- Catálogo de bienes y espacios protegidos
- Memoria Ambiental (CD)
- Carta arqueológica, paleontológica, etnográfica y patrimonio industrial
- Encauzamiento del arroyo pellejero
- Consulta interadministrativa y participación ciudadana
- Infraestructuras básicas
- Plan de accesibilidad (CD)
- Estudio acústico (CD)
- Catálogo residencial público
- Inventario de Suelo Rústico

Tercera: Por los servicios técnicos municipales se ha verificado la realidad de dicha circunstancia.

Cuarta: A tenor del artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística durante la redacción técnica del Plan de Ordenación Municipal, entre otros, la Administración que los promueva realizará consultas con otras Administraciones o entidades representativas de los colectivos ciudadanos particularmente afectados, reflejando su resultado en el documento elaborado y, tratándose de Planes de Ordenación Municipal, será preceptivo realizar, para la preparación de la concertación interadministrativa, consultas con los Municipios colindantes y con las Administraciones cuyas competencias y bienes demaniales resulten afectados y, en especial, cuando el estado de su instrucción permita identificar sus determinaciones básicas y estructurales, con la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para definir un modelo territorial municipal acorde con su contexto supramunicipal y, en su caso, con los Planes de Ordenación del Territorio en vigor.

Quinta: Los servicios técnicos municipales y los facultativos encargados de la redacción del Plan de Ordenación Municipal han estudiado las **alegaciones y sugerencias** que se han presentado durante el plazo de exposición pública, realizando la siguiente propuesta de resolución:

Nº Alegación	5464
Alegante	Amelia Díaz Díaz
Dirección	C/ Almagro,60. Bolaños de Calatrava
Síntesis de la Alegación	Solicita girar el trazo de la calle proyectada como continuación de la calle Álvaro de Bolaños en la Unidad de Actuación UA30 San Antonio, para que el trazado de dicha calle tenga una continuidad espacial.
Resolución	ACEPTADA

Se trata de una corrección del trazado de la calle, lo cual se puede realizar cuando se desarrolle la UA-30, al tratarse de una modificación de la ordenación detallada, y no implica variación de los parámetros estructurantes de dicha Unidad de Actuación. No obstante, se procede a modificar el trazado de dicha calle como sugiere la alegante.

Nº Alegación	5596
Alegante	Carmen Molina Fernández
Dirección	C/ Cervantes ,13. Bolaños de Calatrava
Síntesis de la Alegación	Solicita que se revise y modifique el trazado de la canalización del arroyo Pellejero en el paso por su propiedad, justo antes del cruce con el camino de los Ahulagueros
Resolución	NO ACEPTADA

La canalización del Arroyo Pellejero ha sido trazada en base al Estudio de Encauzamiento del Arroyo Pellejero, anexo al POM, y cuenta con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo éste el órgano competente para modificar la previsión de encauzamiento. El trazado discurre por las zonas más aptas para canalizar el caudal que se extiende por el territorio ya que tiene una pendiente muy escasa. El cauce "natural" del arroyo no tiene una clara definición debido al uso agrícola de las tierras y a la planicie del territorio. El encauzamiento tiene como objetivo desviar y guiar las aguas de forma contenida para evitar su expansión y posible inundación con riesgos para la población.

Nº Alegación	5710
Alegante	Javier Antonio Sobrino Baos
Dirección	C/ General Espartero,16. Bolaños de Calatrava
Síntesis de la Alegación	Solicita eliminar o modificar el punto 1 de las notas a condiciones específicas de usos en ordenanza terciario, para así poder realizar un uso residencial sin tener que estar sujeto a los condicionantes fijados en el mismo.
Resolución	ACEPTADA EN PARTE

El objetivo de la delimitación de la UAU es legalizar las viviendas existentes que se encuentran en situación de fuera de ordenación actualmente con la legislación urbanística vigente. Por tanto se admite la alegación, procediendo a modificar las condiciones de compatibilidad de la ordenanza Terciario de las Normas Urbanísticas para admitir únicamente el uso y tipología residencial Unifamiliar, con la aplicación de la normativa específica para tal uso y los parámetros urbanísticos definidos en la ordenanza Unifamiliar.

Nº Alegación	5713
Alegante	Josefina Ruiz Martín
Dirección	C/ Cruz, 24. Bolaños de Calatrava
Síntesis de la Alegación	Solicita que se modifique la clasificación de su parcela sita en calle Carrión s/n, en la UAU-20 pasando a terreno urbano sin nuevas cesiones.
Resolución	ACEPTADA

Las dos parcelas de dicha UAU-20 ya han cedido su parte correspondiente al viario y han contribuido urbanizando dicho tramo de calle a solicitud de este ayuntamiento con el fin de dar continuidad a la calle de nueva creación que daba acceso al Centro de Salud nuevo, llamada c/ Medico Santiago Coca con la calle Carrión. Por lo que ambas cuentan a día de hoy con todos los servicios urbanísticos, al igual que el resto de las fincas de la calle Carrión, por lo que se debería dar el mismo tratamiento y por tanto procede pasarlos a urbano directos.

Nº Alegación	5890
Alegante	José Antonio Gallego Aranda
Dirección	c/ Azucena ,29. Bolaños de Calatrava
Síntesis de la Alegación	Solicita que: 5. Se explique criterios de equipo redactor para justificar la edificabilidad y alturas de las parcelas del ED-1. 6. Explicación de porqué se han pasado terrenos de rústico o urbanizable a urbano directo sin cesiones.

	<p>7. Que se terminen las calles existentes en los sectores en torno a la Virgen del Monte por contribuciones especiales.</p> <p>8. Que los terrenos calificados como urbanos directos en el planeamiento en Vigor se mantengan igual en el POM.</p>
Resolución	NO ACEPTADA

1. Efectivamente se trata de un error tipográfico, la superficie edificable correspondía a la edificabilidad que se propuso para una Unidad de Actuación en una de las versiones del POM, que se descartó. La edificabilidad que le corresponde aplicando las Normas Subsidiarias es de 2 m²/m² aplicada a una superficie total de parcela de 3.402 m², con fondo de 25 m. Por tanto la edificabilidad que le correspondería, verificado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, es de 4.698 m².

En este caso, el POM propone la figura de Estudio de Detalle para modificar alineaciones de forma que se corresponda con la realidad actual, como ha ocurrido en otras partes de la ciudad. No se trata de ningún trato de favor, puesto que en cualquier caso no hubiera sido posible materializar tal edificabilidad aplicando la ordenanza del POM. De hecho, se corrige la edificabilidad indicada en la ficha, que según la superficie de parcela, de 2.108 m² que resta al retranquear la edificación 10,60 m de la parcela colindante al este, se asigna una edificabilidad de 4.216 m², por debajo de la existente según las Normas Subsidiarias.

2. El PERI 28 Correos es una operación de mejora de viario urbano y accesos en el entorno de Berenguela, que permite dividir una manzana compleja y macizada en varias partes que aliviará el tráfico de la zona. La revisión de las Normas Subsidiarias que realiza el POM tiene potestad para reclasificar suelo en función de las necesidades y objetivos de ordenación del territorio. El PERI 23 Veguizos es una urbanización que no terminó de realizar sus cesiones ni urbanización, por tanto se trata de regularizar un ámbito y dar las condiciones necesarias para que culmine su tramitación conforme a la ley.

3. **I.** La aplicación de la ley para considerar suelo urbano como aquél que está ocupado en dos terceras partes no es procedente en Virgen del Monte, urbanización irregular e ilegal de viviendas y reparcelaciones y segregaciones que no respeta los principios de la LOTAU. El artículo que menciona el alegante se aplica a áreas perimetrales del casco urbano con conexión factible a las infraestructuras básicas de la ciudad. El paraje de Virgen del Monte no está servido por infraestructuras, no respeta el dominio público hidráulico y precisamente lo que se está haciendo desde el equipo redactor es dar cumplimiento a la ley.

La documentación obrante en el Ayuntamiento debería coincidir, si no es así, se debe a un error de coordinación. Según ley, la documentación que prevalece es la entregada por Registro al Ayuntamiento, en papel y digital; no se puede garantizar la procedencia de los planos expuestos en la pared. La propuesta de que el Ayuntamiento urbanice mediante contribuciones especiales no atiende a los argumentos expuestos en el resto de la alegación en que se pide explicación sobre cesiones no realizadas en ciertos ámbitos; se trata de la misma situación.

II. Los ámbitos de actuación que preveían las NNSS carecían de definición ni gestión viable. Se ha considerado que este ámbito no procede proponer un desarrollo más allá de lo existente, y cumple todos los requisitos para ser considerado suelo urbano consolidado.

III. Se ha dado traslado a los planos de ordenación de la información aportada por el Servicio Técnico Municipal. Si la ordenación aprobada ha variado se trasladará ésta a los planos de ordenación del POM y se actualizará la información con los datos de aprobación definitiva.

IV. El RBUB-7 cuenta con tramitación aprobada. El Estudio de Detalle se propone para cambiar el uso de una parte del ámbito a terciario. El Título VII. de APIs de las Normas Urbanísticas contiene la información ajustada a la ley y según dicta la NTP.

V. El AA-1 cuenta con tramitación aprobada El Título VII. de APIs de las Normas Urbanísticas contiene la información ajustada a la ley y según dicta la NTP.

Sexta: Se han solicitado los siguientes **informes sectoriales:**

1. Informe de la Dirección General de Carreteras de la Junta de Castilla-La Mancha.

Registro de entrada 6486 de 20 de octubre de 2016.

Favorable, condicionado a la subsanación y corrección de los apartados marcados en el informe.

2. Informe de Servicio de Cultura de la Dirección Provincial de Educación, Cultural y Deportes (Patrimonio Cultural/ Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos / POM).

Solicitado y no recibido.

3. Informe de la Compañía Suministro Eléctrico (Unión Fenosa).

Registro de entrada 6114 de 03 de octubre de 2016.

Condiciona a que se deberá solicitar por los responsables de los diferentes planes de actuación que de este POM se deriven, la solicitud de acceso y conexión a su red de las nuevas demandas eléctricas. Así se ha especificado en cada fichas de las UAUs y los sectores urbanizables.

4. Informe de la Empresa Concesionaria / Municipal de Aguas (Aquona/Emaser)

Solicitado y no recibido.

5. Informe de la Dirección Provincial de Sanidad, relativo a Sanidad Mortuoria.

Registro de entrada 5929 de 21 de septiembre de 2016.

Solicitan un informe aclaratorio de los usos y construcciones permitidos en las zonas de actuación de la zona de protección del cementerio según la legislación de Sanidad Mortuoria.

6. Informe del Servicio de Supervisión y Proyectos de la Consejería de Bienestar Social.

Solicitado y no recibido.

7. Informe en materia de Accesibilidad de COCEMFE Ciudad Real.

Registro de entrada 5369 de 25 de agosto de 2016.

Se considera conforme a los efectos de aplicación de la legislación en materia de accesibilidad.

8. Informe de la Compañía Telefónica competente en materia de Normativa Sectorial de Telecomunicaciones.

Solicitado y no recibido.

9. Consejería de Agricultura, medio Ambiente y Desarrollo Rural. Viceconsejería de Medio Ambiente. Solicitándoles Modificación de la Memoria Ambiental respecto a los cambios de la clasificación del suelo.

Registro de entrada 6600 de 26 de octubre de 2016.

Se considera que se deberá actualizar la Memoria Ambiental de acuerdo con el Plan de Ordenación Municipal.

Séptima: A tenor del informe emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 26 de octubre de 2016, entiende que la documentación presentada reúne los condicionantes marcados en el Acuerdo de la CPOTyU de 22 de febrero de 2016 en lo referente a los deberes del ayuntamiento para continuar con la tramitación del POM.

Octava: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 22.1: *“Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos las siguientes atribuciones:*

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos”

Así como en el artículo 47.2:

“Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”

Por ello, y considerando que el documento actual denominado POM 4 (cuarta versión), recoge todas las modificaciones parciales requeridas por la CPOT y U mediante acuerdo de 22 de febrero de 2016, las indicaciones de los informes sectoriales recibidos, la propuesta de contestación de alegaciones formuladas, las directrices del Ayuntamiento y las determinaciones de la legislación vigente, está adaptado a la Norma Técnica de Planeamiento y recoge los condicionantes ambientales requeridos en el acuerdo de la memoria ambiental,

el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Resolver las alegaciones presentadas en el sentido propuesto, según el informe emitido por el equipo redactor, ordenando la notificación de la resolución de las mismas.

Segundo: Aprobar las modificaciones parciales introducidas respecto de la aprobación inicia la cuarta versión del documento del Plan de Ordenación Municipal del Municipio de Bolaños de Calatrava, que incluye las correcciones requeridas por la CPOT y U mediante acuerdo de 22 de febrero de 2016, las modificaciones que se derivan de la incorporación al documento de las rectificaciones propuestas por las Administraciones que han evacuado informes sectoriales, obrantes en el expediente y de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública que han resultado estimadas.

Tercero: Continuar la tramitación del Plan de Ordenación Municipal con vistas a su aprobación definitiva, ordenando su remisión a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística interesando su aprobación definitiva.

Cuarto.- Poner a disposición del órgano ambiental, de las administraciones públicas afectadas y del público consultado, una vez que resulte aprobado definitivamente, la documentación que se relaciona en el artículo 33 de la Ley 4/2007, de 08-03-2007, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos, todo lo cual como Secretaria, CERTIFICO.